

RAD (2020-042):
DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA DE RESOLUCION DE
CONTRATO DE COMPRAVENTA

Pasan las diligencias al Despacho de la señora jueza para que decida lo que en derecho corresponda. Informando que el apoderado de la parte demandada contestó la demanda dentro del término legal y propuso excepciones de mérito. Provea.
Rionegro (S), marzo 25 de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

De las excepciones de mérito allegadas por el apoderado de la parte demandada, désele traslado al demandante por tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer relacionadas con ellas, según lo estipulado en el art. 391 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 26 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.,
se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en Estados N° 031

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria